

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de un inmueble de mayor superficie identificada como Parcela N° 3, Lote C, Partida Provincial N° 30894, Matrícula N° 400.346, que según Plano N° 10162 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Distrito Feliciano, con domicilio parcelario en Calle Pública S/N°, con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados (308 m²), comprendiendo los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 7-8 al Noreste 65° 11' de 15,59 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);

ESTE: Recta 8-9 al Sureste 10°47' de 20,13 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);

SUR: Recta 9-6 al Suroeste 63° 48' de 15,75 metros que linda con lote 3A de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);

OESTE: Recta 6-7 al Noroeste 10° 37' de 20,57 metros que linda con TORRES Gerónimo y otro (Plano 4608).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1° es con destino al funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD de la zona rural "La Hierra" del Distrito Feliciano, Departamento Feliciano.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Dr. Sergio G. AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA